

Plan de formación académica de posgrado

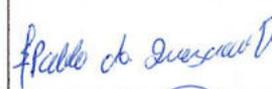


FECHA:
Mayo 2022



Código de informe:	DIR INV 018
Fecha de emisión:	18 Mayo 2022

Dirección / Unidad:	Dirección de Investigación y Producción Científica
Ubicación:	Universidad de Especialidades Turísticas
Nombre responsable: (director / Unidad):	M.Sc. Pablo Alejandro Quezada Sarmiento
Proceso:	Plan de formación académica de posgrado

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. Wilson Salas Álvarez Presidente de Consejo Universitario		18 mayo 2022
APROBADO POR:	Dr. Wilson Salas Álvarez Presidente de la Comisión de Investigación y Producción Científica		18 mayo 2022
REVISADO POR:	M.Sc. Pablo Alejandro Quezada Sarmiento Director de Investigación		1 abril 2022
ELABORADO POR:	Ph.D. Esther del Carmen Mullo Romero		25 Marzo 2022
ELABORADO POR:	M.Sc. Sergio Lasso Barreto Coordinador de la Escuela de Postgrado		25 marzo 2022

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Alto
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Alto
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto

REGISTRO DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO				
VERSIÓN	MOTIVO	RESPONSABLE	ELABORADO POR	FECHA



Que, mediante sesión del Consejo Universitario de fecha 18 de Mayo 2022, se debatió y aprobó el Plan de Formación Académica de Posgrado de la Universidad de Especialidades Turísticas, remitido por la Comisión de Investigación y Posgrados de la institución, a efectos de regular adecuadamente los ámbitos de su competencia.

En ejercicio de sus atribuciones EXPIDE : Plan de formación académica de posgrado

INTRODUCCIÓN

El Plan de Formación Académica de Posgrado de la UDET se diseña en función del proceso de mejoramiento de la calidad educativa superior, impulsada por el Estado Ecuatoriano, enfocándose en la meta de integrarse al quehacer académico nacional e internacional que promueve y camina en la vanguardia de una educación universitaria de calidad.

Este Plan de Formación Académica se ha preparado con el objeto de elevar el nivel académico del personal docente de la institución, con el consecuente robustecimiento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como del ejercicio de la investigación, con importantes aportes, particularmente, respecto de innovaciones metodológicas, que forman parte de la esencia de institucionalidad universitaria.

El profesor investigador de la UDET está llamado a apoderarse de una cultura investigadora, y para ello su formación de cuarto nivel, alcanzada principalmente por medio del cumplimiento de un programa de Doctorado (PhD), juega un papel protagónico, siempre poniendo en la mira el gran propósito de generar nuevo conocimiento que aporte a la solución de los problemas que cotidianamente afronta la sociedad ecuatoriana, sin descuidar la importancia que tiene la autorrealización profesional y personal.

El presente plan no solo toma en cuenta las modalidades tradicionales de formación de posgrado, sino que, a partir de los cambios generados por la pandemia del COVID-19, incluye de manera proactiva, estrategias de formación de los profesores, orientadas a fortalecer su dominio en el uso de herramientas digitales, que dan luz verde a programas de estudios en línea, apuntalando la comunicación por medio de un abanico más grande de medios, con actividades sincrónicas y asincrónicas.



Este plan procura cristalizar el derecho de los profesores investigadores de la UDET, a una formación integral, que permita el cumplimiento cabal de su vital labor docente y de investigación, dentro y fuera del aula de clases, transformándolos en profesionales más competentes pedagógica, didáctica y tecnológicamente.

Un cuerpo de profesores con un alto nivel de formación constituye el fundamento que asegura el desarrollo de profesionales competitivos que cursan los programas de posgrado de la UDET, con el potencial de conducir efectivamente las acciones necesarias para el progreso socio-económico sostenible del país. Por lo cual, todas las instancias de la institución se ven comprometidas a promover la implementación de los procesos que fortalecen el más alto nivel académico de su personal docente, lo cual demanda el diseño de una planificación prolija de su formación a nivel de PhD y Maestría especializada, que se encuentren articulados a las necesidades actuales de la sociedad y del entorno natural ecuatorianos.

MARCO NORMATIVO

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 349 señala que “el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo con la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece en su Art 6, h) que los profesores deben “Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica”.

En el Art. 6.1, literal d), esta ley señala que, entre los deberes de los profesores y profesoras e investigadores o investigadoras, consta mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad.

En el Art. 8, literal d), la LOES manifiesta que uno de los fines de la Educación Superior



es formar “académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones ...”.

En el Art. 13, literal a), expresa que una de las funciones del Sistema de Educación Superior es garantizar “el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad...”; en el literal d) indica “Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica...”.

El Art. 36 de la LOES dispone, respecto de la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación, que “las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.

El Art. 156 de la LOES, sobre capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores y profesoras e investigadores o investigadoras, dispone que en “los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”

El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 3, literal b), plantea como objetivo “Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”.

En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su Art. 91 sobre capacitación y actualización docente, señala que las “IES diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES”.

El Art. 17 del Estatuto de la UDET, sobre los fines y objetivos específicos de la



Institución, dispone que la Universidad de Especialidades Turísticas tendrá como finalidad social o pública objetiva y específica, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país, propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de estas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad, la formación técnica científica de sus estudiantes, sus profesores investigadores y profesoras investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa, y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los programas de capacitación y formación académica de posgrado estarán en relación directa a las necesidades del cuerpo docente, tanto en lo académico como en lo profesional; por consiguiente, es importante precisar las siguientes definiciones:

Programas de capacitación: se entenderá como capacitación la actualización de conocimiento y el mejoramiento de las competencias del cuerpo docente, en el proceso de enseñanza- aprendizaje y de la especialización en su campo profesional con el fin de alcanzar un rol eficaz y efectivo del profesorado.

Programas de formación: son aquellos que coadyuvan a fortalecer el crecimiento académico-profesional de cuarto nivel del cuerpo docente, poniendo especial énfasis, en doctorados o Ph.D, a través de iniciativas propias del cuerpo docente o el apoyo institucional.

Los programas de capacitación y formación deben mantener pertinencia con las necesidades prioritarias de formación y capacitación del cuerpo docente, con el propósito de alcanzar el mejoramiento académico y profesional en sus áreas de conocimiento y en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje; también deben guardar el principio de factibilidad referente a la disponibilidad de recursos financieros, tiempos de ausencia del o de los docentes, costos de los programas, cupos disponibles, pertinencia del programa, demandas de formación y capacitación del personal académico.

OBJETIVOS

1. Establecer las directrices para la implementación de las actividades planteadas para la formación en posgrado, preferentemente a nivel de Doctorado (PhD) de los profesores investigadores.



2. Robustecer las competencias académicas e investigativas de los profesores investigadores, según el área de su conocimiento profesional, los programas de posgrado ofertados y por ofertarse de la institución y la necesidad de consolidar la investigación institucional.
3. Definir los requerimientos y prioridades de formación del personal docente de la Institución, como mecanismo de incentivo para aumentar su calidad de desempeño académico.
4. Normar la asignación de becas para estudios de Doctorado (PHD) en institutos de educación superior internacionales, a favor de los profesores investigadores de la UDET.
5. Brindar un incentivo a los profesores investigadores a que completen su formación académica a nivel de Doctorado (PhD), a fin de que su potencial para contribuir al desarrollo científico, tecnológico, social y cultural del país sea mayor.
6. Apuntalar un equipo de profesores investigadores de alto nivel en las áreas de conocimiento de las distintas carreras y programas de posgrado ofertados por la UDET, como garantía de calidad académica.

ÁREAS DE ESTUDIO

Los programas de formación en los que el profesorado podrá realizar estudios de PhD son:

- Gestión de Empresas Turísticas
- Gestión de destinos turísticos
- Turismo Sostenible
- Gestión de Proyectos Turísticos
- Promoción Turística
- Marketing Digital y E-Commerce Turístico
- Innovación turística
- Diseño y desarrollo de productos y servicios gastronómicos
- Enología y sumillería
- Gestión de la sostenibilidad para restauración ecológica
- Manejo de ecosistemas terrestres y acuáticos
- Patrimonio y Cultura



- Educación
- Informática

Los programas de formación deben estar orientados a fortalecer el cuerpo docente en los dominios académicos de la Universidad; por tanto, deben priorizar las siguientes áreas y estar orientados en los siguientes campos:

- Mejoramiento en técnicas de enseñanza – aprendizaje
- Perfeccionamiento en los procesos de investigación educativa e investigación turística
- Aplicación de tecnologías actualizadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje
- Fomentar el dominio de una segunda lengua extranjera.
- Especialización y actualización profesional.
- Gestión académica

DE LA PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE POSGRADOS

La promoción de los programas de formación de posgrados, así como su seguimiento, control y registro de documentos, estará a cargo de la Dirección de Talento Humano, con el apoyo de la Coordinación de Posgrados.

La divulgación de los programas de formación de posgrados estará a cargo de la Dirección de Comunicación, con el apoyo de la Coordinación de Posgrados.

La apertura del período de aplicación para acceder a becas otorgadas por la UDET, que financien la formación de los profesores investigadores de la institución en un programa de PhD, será divulgada por la Dirección de Comunicación con la debida anticipación.

En el caso de programas de PhD ofertados por IES nacionales e internacionales, que cuenten con apoyo financiero total o parcial por parte de dichas IES y/o socios de estas, su promoción será efectuada bimensualmente por parte de la Coordinación de Posgrados, con apoyo de la Dirección de Comunicación.

FINANCIAMIENTO

Las instituciones de educación superior se constituyen en los centros de debate, creación y socialización de conocimiento, cultura, ciencia e innovación. Consecuente con esto, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece en su artículo 13, como funciones del Sistema de Educación Superior, el garantizar el derecho a la educación superior



mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

Hoy por hoy, se constituye un desafío lograr esta calidad, fundamentada en la formación del personal docente, basada en competencias. Por esta razón, se establece como una necesidad, garantizar la formación del cuerpo docente la Universidad en busca de la excelencia institucional.

En concordancia con lo señalado, según lo determina el Título II “Licencias y Vacantes” del reglamento interno de Carrera Académica y Escalafón del profesor e investigador de la Universidad de Especialidades Turísticas, en sus Arts. 107 y 108, se dispone que “el personal general de la Universidad bajo el régimen de dependencia laboral, en todas sus categorías, tendrá derecho a las siguientes clases de licencias:

b. Licencia extraordinaria: deberá ser aprobada por el Rector de manera discrecional previo informe del Departamento de Talento Humano. Podrá concederse con o sin remuneración y bajo las condiciones que el Rector establezca por un tiempo máximo de un año. Para su solicitud el personal deberá acreditar más de cinco años de actividad laboral y no menos de cinco meses de trabajo en la Universidad. Esta clase de licencias podrán solicitarse, en forma documentada, para poder dedicarse a la actualización y perfeccionamiento de conocimientos profesionales, así como para el goce de becas de estudio y la participación en cursos de postgrado dentro o fuera del país de acuerdo con las condiciones del Código del Trabajo”.

En el Art 108, dicho reglamento señala que el “personal general beneficiario de una licencia, sea ordinaria o extraordinaria, se regirá por las normas del Código del Trabajo. Cuando la licencia concluya, el personal se reintegrará a la Universidad en las mismas condiciones y categoría que tenía al momento de salir en uso de la licencia, siempre que hubiere cumplido con todas las condiciones de la licencia otorgada. Cuando concluyan las licencias ordinarias y extraordinarias, el personal beneficiario que no se reintegre a la Universidad estará obligado a reembolsar el valor total de las retribuciones de tiempo calculadas económicamente.

Presupuesto para Licencias (calculadas económicamente)

Con el fin de mejorar indicadores de Docentes con Ph.D, se ha presupuestado como



incentivo en tiempo \$5000.00 (cinco mil Dólares), equivalente a licencias de quince días para seis personas.

REQUISITOS

Se deben considerar los siguientes requisitos como mínimos para aplicar a los programas de formación doctoral:

- Ser docente titular o autoridad académica, al menos con cinco años de relación laboral con la UDET.
- Tener título de tercer y cuarto nivel debidamente registrados en el SENESCYT
- Alcanzar como mínimo el 80% por ciento de la calificación en el desempeño docente
- Haber publicado al menos tres artículos indexados en el área de conocimiento de su profesión o de sus actividades de docencia o investigación durante los últimos tres años.
- Presentar al menos un certificado de haber participado en: proyectos de investigación, ponencias en congresos científicos nacionales e internacionales y en la publicación de libros en los últimos tres años.
- Tener suficiencia en el idioma en el que se va a desarrollar el programa de formación, si este fuera diferente al idioma español.
- Presentar la propuesta de investigación para el programa de doctorado que postula el candidato.
- Descripción del programa al que aspira el candidato con información referente a: nombre de la institución de educación superior que imparte el programa, país, titulación ofrecida, duración y costo.

RESPONSABILIDADES DEL BECADO

- Aprobar los estudios en los plazos establecidos.
- De requerir extensión de tiempo se lo realizará previa solicitud debidamente motivada y justificada con el aval de la institución en que está cursando el programa de doctorado.
- Presentar el título académico debidamente legalizado y registrado por las entidades pertinentes.



- Presentar un informe semestral de los avances y actividades relacionadas con el proceso de formación doctoral.
- Presentar un ejemplar el trabajo de investigación para la obtención del título.
- Retornar al Ecuador al término de sus estudios y dar cumplimiento con lo establecido en el art. 108 del reglamento interno de Carrera Académica y Escalafón del profesor e investigador de la Universidad de Especialidades Turísticas

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente Instructivo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad.

Aprobado en comisión de investigación y producción científica.

Cúmplase y notifíquese.

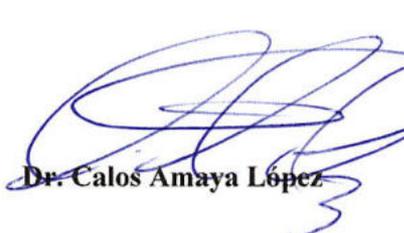


Dr. Wilson Salas Álvarez

**Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades
Turísticas UDET**

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 mayo del 2022

Secretario Procurador que lo certifica,



SECRETARIA PROCURADURIA

Dr. Carlos Amaya López

